



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

### No. 18/2025

CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

#### VISTOS

- Nota "RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CONCEJAL MUNICIPAL", de fecha 12 de mayo de 2025, remite concejal Policarpio Alconce Huarita, con C.I. 3539708 Or.
- Nota, con Cite: TEDO-SC N° 060/2025, referencia "COMUNICA PRONUNCIAMIENTO DE SALA PLENA", de fecha 02 de mayo de 2025, remite Abg. Rubén Huayllani Huarachi, con cargo Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

#### CONSIDERANDO I:

**Que**, la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su párrafo I, Art. 10 (Renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejalas o Concejales). Establece: "I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia."

**Qué**, el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante Resolución Municipal N° 40/2019, en su art. 78 (Pérdida de Mandato), establece: "Las Concejalas y concejales Municipales perderán su mandato por: b) Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal"

**Qué**, mediante nota, Cite: TEDO-SC N° 060/2025, de fecha 02 de mayo de 2025, con referencia: "COMUNICA PRONUNCIAMIENTO DE SALA PLENA", suscrita por el Abg. Rubén Huayllani Huarachi, con cargo Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, refiere en su parte central: "*Por nota de renuncia presentada el 24 de abril de 2025 al Tribunal Electoral Departamental de Oruro (TED Oruro), el Concejal Titular POLICARPIO ALCONCE HUARITA con C.I. N° 3539708, del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, presenta "RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CONCEJAL MUNICIPAL", adjunta al mismo documentación pertinente y conforme al informe TEDO-SC N° 016/2025, por determinación de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro del 29 de abril de 2025, se emite el pronunciamiento favorable que ACREDITA la validez de la renuncia presentada por el concejal titular POLICARPIO ALCONCE HUARITA, siendo que la misma fue de FORMA PERSONAL, VOLUNTARIA E IRREVOCABLE..... En consecuencia, corresponderá a la instancia legislativa del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata pronunciarse mediante Resolución Municipal, conforme dispone el art. 10 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.*"

Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

68350416

municipalchallapataconcejo@gmail.com





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



## CONSIDERANDO II:

**Que**, la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 7 (POSESIÓN DE AUTORIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). Establece: *“Las Concejales y los Concejales, la Alcaldesa o el Alcalde, tomarán posesión de sus cargos en acto público y ante la máxima autoridad de la Jurisdicción Ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante la autoridad de la Jurisdicción Ordinaria más cercana al Municipio.”*

**Que**, el Reglamento General del Concejo Municipal aprobado mediante Resolución Municipal N° 40/2019, en su art. 77 (TITULARIDAD EN EL CARGO), establece: *“La concejala titular o el concejal titular es la poseedora o el poseedor del ejercicio del cargo de Concejala o concejal titular en el Municipio de Challapata y solo podrá ser reemplazada o reemplazado por su suplente en las condiciones previstas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482, el presente Reglamento General, y en los siguientes casos: b) renuncia por voluntad propia, expresa y personal.”*. El mismo cuerpo legal, establece en su art. 81 (Requisitos para solicitar desempeño de funciones publica como concejal Titular):

1. Contar con la nacionalidad boliviana (certificado de nacimiento original).
2. Ser mayor de edad. (Cedula de identidad copia).
3. Haber cumplido con los deberes militares (Libreta de Servicio Militar original o legalizado, hombres).
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado (Solvencia contraloría, original).
5. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento (Certificado de antecedentes penales, Original)
6. No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución (Declaración Jurada original).
7. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral (Certificado Original)
8. Certificación de declaración jurada de bienes y rentas (Certificado Original)
9. Certificado de no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia (Certificado de antecedentes Original)
10. Credencial de Concejal Titular emitido por el Tribunal Electoral Departamental (Original o legalizado)
11. Resolución del Tribunal Electoral Departamental que acredita su condición de concejal Titular (Original o legalizado).
12. Acta de posesión al cargo, emitido por la jurisdicción ordinaria (Legalizado).
13. Oficio dirigido al presidente del Concejo Municipal de Challapata, fundamentando del porque de la solicitud de incorporación como Concejal Muncipe, con firma y numero de cedula de identidad del solicitante (Original).
14. Todos los requisitos descritos deberán estar con fecha posterior a la solicitud de requisitos por parte del solicitante, y presentados en un folder con acofaster en secretaria del Concejo Municipal, a ser considerados en sesión por el pleno.

**Que**, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 15 de mayo de 2025, después de la verificación y análisis de cumplimiento normativo de la documentación aparejada, por cada uno de los miembros del concejo municipal, determina:





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



**POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, DE LA PROVINCIA ABAROA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL; LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ" Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL:**

## RESUELVE:

**Artículo Primero** – Se **RECONOCE COMO VALIDA LA RENUNCIA** al cargo electo de Concejal Municipal presentado por el concejal Sr. **POLICARPIO ALCONCE HUARITA** con **C.I. 3539708**, siendo esta de forma personal, voluntaria e irrevocable ante el Concejo Municipal. Habiendo cumplido con sus funciones electas de Concejal Municipal titular hasta fecha 15 de mayo de 2025

**Artículo Segundo** – En consecuencia, se dispone la comunicación con la presente Resolución Municipal, a la Señora **ZENOBIA CHOQUE SALAZAR** con C.I. 3112535, en su calidad de concejal suplente a efectos de asumir lo que en derecho le corresponda, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en disposiciones reglamentarias en vigencia.

**Artículo Tercero.** - Pase la presente Resolución Municipal a conocimiento del Alcalde Municipal, para su cumplimiento.

**ES DADO EN SESION ORDINARIA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
**Rubén Carlos Condori Quispe**  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCIÓN PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

  
**Patricia Chique Mamani**  
CONCEJAL SECRETARÍA  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCIÓN PROV. ABAROA ORURO-BOLIVIA

  
**Lily Leisel Cordova Puma**  
CONCEJAL VICE PRESIDENTE  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
TRA. SECCIÓN PROV. ABAROA, ORURO - BOLIVIA

  
**María del Carmen Torres Cruz**  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO - BOLIVIA

